



Oficio: U.A.I.P. 1444/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 15 de junio de 2022

"2022 Año del 70 Aniversario del Teatro Universitario y
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Josefa Flores

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **110196300052722**, el día **08 de junio de 2022**, misma que a la letra dice:

- "Con respecto al: **CONTRATO DE FIDEICOMISO** [firmado el 14 de marzo de 2022] **DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO** (el "FIDEICOMISO"), **QUE CELEBRAN: I. CON EL CARACTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA; LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE; Y, LA TESORERA MUNICIPAL, LA CP. IRMA MANDUJANO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMITENTE" Y/O "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", II. CON EL CARACTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSÉ DE JESÚS TREJO SAUCEDO Y MATILDE ALFEREZ LUNA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" Y, III. COMO FIDUCIARIO, BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GUILLERMO MAURICIO CRUZ VELASCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO". Y el ANEXO "L HONORARIOS FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO F/4125639 a) Por la aceptación y firma del presente contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$ \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL), al momento de la firma del presente documento. b) Por el manejo anual del Fideicomiso, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagaderos en forma anticipada anualmente por cada año o fracción, Vía Gestión con cargo al CR 0714 de la Oficina de Banca de Gobierno de Guanajuato. Este concepto se generará desde la constitución del Fideicomiso hasta la firma del convenio de extinción respectivo. Se solicita: - Se informe fechas y montos de los pagos por honorarios fiduciarios del fideicomiso F/4125639 pagados por la aceptación, firma, manejo anual, y demás conceptos. - Se acrediten las versiones públicas de los comprobantes de dichos pagos." (sic).**

Se remite copia simple del siguiente oficio: **T.M.G./C.G.F./2022-0686**, suscrito por la **C.P. Irma Mandujano García, Tesorera municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la información solicitada no podrá ser entregada, por revestir el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el **Comité de Transparencia** en lo que ha sido la sesión ordinaria número **660**, celebrada el día **13 de junio de 2022**, específicamente en el **punto 6** del orden del día. Dicho acuerdo se adoptó en razón de los motivos que se exponen a continuación:

Al entregarse la información se estaría vulnerando lo dispuesto por el **artículo 28 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato**, en razón de que el fundamento en mención señala el momento en que se debe dar publicidad a la contratación de

6



financiamientos que, en este caso, haya suscrito el municipio. Toda vez que el citado numeral establece:

De la Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato.

"(...)

Registro y publicidad de las contrataciones

Artículo 28. *Los entes públicos deben contratar financiamientos y obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado. Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos.*

(...)"

En virtud a lo anterior, y toda vez que el contrato del cual hace mención en su solicitud de información **no ha sido inscrito en el Registro público Único**, es que la información no le puede ser entregada. La reserva se sustenta con lo señalado en el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que señala que la información podrá clasificarse como reservada cuando "(...) por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales (...)". El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información evidentemente supera el interés público general en razón de que brindar la información contravendría lo señalado por disposición expresa de una ley.

Lo anterior de conformidad con los artículos 28 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato, 73, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 74 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone la siguiente **Prueba de daño**:

Fundamento legal. Artículo 28 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato, artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

I.- Brindar la información, representa un riesgo real demostrable e identificable en razón de que se estaría contraviniendo lo señalado por la disposición expresa de una ley respecto la publicidad de contratación de financiamientos, pues con el propósito de conocer fechas, montos y comprobantes de pago, se advierte un inminente riesgo al no llevar a cabo las formalidades que la ley establece.



II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información evidentemente supera el interés público general ya que el bien jurídico tutelado en el caso concreto es superior al derecho de acceso a la información pública, al tratarse de que la reserva se sustenta en la disposición expresa de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato, misma que es acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

III.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ya que el perjuicio de entregar la información sería mayor al beneficio de proporcionar la misma a la persona solicitante, ya que se estaría contraviniendo la disposición expresa de una ley, pues la información no se puede dar en tanto las formalidades que la Ley en materia de Contrataciones de Deuda pública para el Estado y los municipios de Guanajuato, se cumplan.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 2400 ext. 2208.

Atentamente

Lic. Erick González Ramírez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información Pública del municipio de Guanajuato**



TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS

Oficio núm.: T.M.G./C.G.F./ 2022-0686

Asunto: Se atiende petición U.A.I.P. 01405/2022.

10 de junio de 2022



Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

Atendiendo su oficio No. U.A.I.P. 01405/2022, de fecha 08 de junio, respecto de la Solicitud de Información con número de folio 110196300052722 de fecha 08 de junio del presente, suscrita por la **C. Josefá Flores**, mediante la cual requiere:

«**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO** (el "FIDEICOMISO"), **QUE CELEBRAN...**

Y el ANEXO "L HONORARIOS FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO F/4125639

a) Por la aceptación y firma del presente contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL) al momento de la firma del presente documento.

b) Por el manejo anual del Fideicomiso, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagaderos en forma anticipada anualmente por cada año o fracción, Vía Gestión con cargo al CR 0714 de la Oficina de Banca de Gobierno de Guanajuato. Este concepto se generará desde la constitución del Fideicomiso hasta la firma del convenio de extinción respectivo.

Se solicita:

- Se informe fechas y montos de los pagos por honorarios fiduciarios del fideicomiso F/4125639 pagados por la aceptación, firma, manejo anual, y demás conceptos.
- Se acrediten las versiones públicas de los comprobantes de dichos pagos»

Respecto a la información solicitada y relacionada al contrato de fideicomiso de administración y medio de pago, esta información se considera reservada conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; toda vez que el instrumento jurídico citado está ligado y sujeto en condiciones al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Municipio y BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, el 14 de marzo de 2022.

Al respecto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; aún no se ha cumplido el plazo de obligación de publicación del Contrato de Apertura de Crédito Simple por lo que la información relacionada con éste se considera reservada.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración a lo solicitado.

Atentamente


C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal